AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO, DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL** como convocante y de la **COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN** como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41, 56 fracción IV, 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I, 23, 32, fracciones XVII y XXXV, 49, 66, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice se otorgue en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, el área de cesión para destino ACD-7 EV-V6 de propiedad municipal, ubicada en el fraccionamiento Villalta, segunda etapa, en calle Villa Romana lote 1, cuyo destino es para plantel escolar; el cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del inmueble que se describe a continuación:

Área de cesión para destinos número ACD-7 EV-V6, con una superficie de 5,526.95 metros cuadrados, ubicada en calle Villa Romana, fraccionamiento denominado Villalta, segunda etapa, sobre el lote de terreno número 1 de la manzana 13, de propiedad municipal, como se ampara con escritura pública número 28,043 de fecha 11 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: de Norponiente a Suroriente en 79.22 metros y termina en 3.42 metros, con Avenida Villalta.

- AL ORIENTE: de Nororiente a Surponiente en 6.08 metros, sigue en 20.00 metros, sigue en 20.01 metros, sigue en 20.00 metros, sigue en 3.74 metros, y termina en 11.97 metros, con área de restricción por cause CA.5.

- AL SUR: de Suroriente en 50.45 metros, y terminal Norponiente en 12.41 metros (curva), con calle Villa de Romana.

- AL PONIENTE: de Surponiente a Nororiente en 73.51 metros, con calle Villa de Mayo.

2.- Por oficio C.P.E.E. 0498/2017, recibido por conducto de la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 22 de Junio del año 2017, signado por el Lic. Pedro Javier Villaseñor Salazar, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, Jalisco, dirigido al Lic. Alberto Uribe Camacho, Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual manifiesta que una vez realizado el estudio de factibilidad, se determinó crear un nuevo servicio educativo de nivel primario para el ciclo escolar 2017-2018, en el fraccionamiento Villalta de este municipio, cuyo propósito es solicitar su valioso apoyo para los efectos de ofrecer dicho servicio educativo.

3.- Mediante el oficio DETZ-0891/17, signado por la Mtra. Georgina Camberos Ruiz, Directora de Educación Municipal, presentado en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 13 de julio del año 2017, en el cual solicita la cesión del área del fraccionamiento Villalta, segunda etapa, identificado como terreno 1, manzana 13, ACD-7 EV-V6, con una superficie de 5,526.95 metros cuadrados, para plantel educativo, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

4.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 24 de julio del año 2017, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobó mediante punto de acuerdo número 117/2017/TC, inciso C), el turno a las Comisiones Edilicia de Patrimonio Municipal, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Educación, como coadyuvante, la gestión de la Dirección de Educación Municipal antes señalada, anexándose la petición del Lic. Pedro Javier Villaseñor Salazar, Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, Jalisco.

5.- Se realizaron las gestiones por conducto del Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, habiéndose dirigido los oficios SG/2330/2017/DDGG y el SG/2331/2017/DDGG, ambos de fecha 27 de septiembre del año 2017, a la Dirección de Patrimonio Municipal, como a la Dirección General de Ordenamiento Territorial Municipal, respectivamente, a efecto de obtener de la primera, que informara si el área de cesión en cuestión tiene documento de propiedad a favor de este Municipio, así como el destino de la misma y si se encuentra disponible, en tanto que de la segunda se solicitó Dictamen de usos y destinos respectivo, tales peticiones se realizaron con fundamento en los artículos 90, fracciones V y VIII, 120 y 121 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en auxilio de los trabajos de estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras.

6.- Con fecha 02 de octubre del año 2017, se recibió por parte de la Oficialía de Partes, el oficio DPM/0860/2017, signado por el Lic. José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio Municipal, dirigido al Lic. José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, mediante el cual da contestación al similar SG/2330/2017/DDGG, informando que se llevó a cabo la revisión respectiva en los archivos de esa Dirección, resultando que el área de cesión en cuestión si es propiedad municipal, anexando copia de la escritura pública 28,043, de fecha 11 del mes de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble solicitado, también informa que el plantel educativo ya se encuentra construido, hasta el momento no se cuenta con documento alguno que acredite uso o destino específico para este terreno, además de haber realizado la inspección física del predio, indicando

que en dicho predio se encuentra construido un plantel educativo y anexa un levantamiento topográfico de fecha 2 de diciembre del año 2014, así como impresiones de imágenes satelitales para facilitar la ubicación del área de cesión que nos ocupa.

Tlajomulco
www.tlajomulco.gob.mx

7.- Con fecha 06 de octubre del año 2017, se recibió por parte de la Oficialía de Partes, el oficio expediente 097-15/17-X/G-2588, signado por el Arq. José Ignacio Ramos Lomelín, Director General de Ordenamiento Territorial, mediante el cual se obtiene el Dictamen de Usos y Destinos del Suelo, respecto del área de cesión en cuestión, resultando que se dictamina como favorable condicionado para el giro escuela primaria.

8.- En la reunión de fecha 09 de noviembre del año 2017, citada por la Regidora María Magdalena Vidrio Cárdenas, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, donde acudimos los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras; entramos al análisis, estudio y dictaminación de la solicitud del área de cesión identificada como terreno 1, manzana 13, del ACD-7 EV-V6, con una superficie total de 5,526.95 metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicada en calle Villa de Romana, en el fraccionamiento Villalta, segunda etapa, para destinarse a plantel educativo; por lo tanto se toman en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Estas Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, en su calidad de Comisiones Edilicias dictaminadoras, somos las competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y propuesta de dictamen de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 32, fracciones XVII y XXXV, 49 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El procedimiento edilicio ordinario por el que se propone autorizar la entrega en comodato del área de cesión identificada como terreno 1, manzana 13, del ACD-7 EV-V6, con una superficie total de 5,526.95 metros cuadrados, de propiedad municipal, ubicada en calle Villa Romana, en el fraccionamiento "Villalta", segunda etapa, para plantel educativo, es el idóneo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 20 fracción II, 103, 105, fracción IV, 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En nuestra Carta Magna, como parte de su artículo 3°, se indica que *"toda persona tiene el derecho a recibir educación"*, por ello el Estado Mexicano, entendido éste en sus tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), se encuentran constitucionalmente facultados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales han sido declaradas obligatorias; asimismo nos sigue indicando que, *"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;"* no obstante esto, siguen existiendo factores que impiden, a muchos individuos, acceder a la educación pública, en especial factores de carácter económico, como la cobertura educativa que en nuestro Municipio que, aún con los esfuerzos realizados, continúa siendo insuficiente.

IV.- En principio por el crecimiento demográfico de nuestro Municipio donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reconoce a

Material reciclado

Tlajomulco de Zúñiga una población de 549,442 habitantes[1], cuando en el año 2010 solo eran reconocidos 416,626 habitantes[2], se requiere mayor número de aulas que puedan albergar a los alumnos que demandan educación, en proporción a ese crecimiento, resultando afectados principalmente los menores en cuanto al desarrollo y nivel de conocimientos cuando se carece de planteles escolares, no obstante la administración pública municipal debe asumir políticas públicas que conviertan a la autoridad local en un medio que facilite ese ideal de garantizar el acceso a nuestros niños a una educación colaborando con el Gobierno del Estado en el otorgamiento de predios en comodato para los edificios escolares oficiales, acorde con los mandatos establecidos en los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 15 de la Ley General de Educación; 3, 4 fracción I, 7, 11, 17, 19 fracción V, y 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Así las cosas y una vez acreditada la propiedad del inmueble solicitado en comodato, cabe hacer notar que desde el año 2014, está construido un plantel educativo, tal y como lo confirma el Lic. José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio Municipal, en el punto 6 de antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la propuesta se contempla entregar en comodato tanto el área de cesión para destinos descrita, como sus construcciones, que si bien es cierto no fue una obra pública municipal, también es cierto que al incluir las construcciones se dará certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco, de ello.

VI.- El Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno de un municipio, tiene la facultad para desincorporar del dominio público aquellos bienes del patrimonio municipal que resulten convenientes para proyectos sociales en pro de la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, como lo es en este caso concreta y específicamente la solicitud del área de cesión para destinos solicitada para destinarse a plantel educativo, con sustento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 82, fracción I, 84, fracción I inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53, fracciones II, III y XL del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, fracciones IV, V, VIII, XII y XIII, 15, 16, 17, fracciones II y VII, 24, 25, fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en consecuencia a lo anterior, este Ayuntamiento Constitucional se encuentra debidamente facultado para otorgar en comodato el predio citado, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, como se ha determinado en casos anteriores.

VII.- El comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y accesiones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación de los bienes prestados, con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2158 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que la

---

[1] Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/ consultado el 31 de octubre del año 2017.

[2] Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, *Plan Municipal de Desarrollo Tlajomulco 2015 – 2018*, página 16.

propiedad sigue siendo conservada por parte del Municipio, tal como lo establece el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tlajomulco
3285 4400
www.tlajomulco.gob.mx

VIII.- Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, tiene entre sus fines el colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia educativa, a efecto de que se proporcione educación de calidad en beneficio de los habitantes del Municipio, por ello se propone coadyuvar, a través de la celebración de un contrato de comodato respecto del área de cesión para destinos anteriormente descrita, consecuentemente a ello se propone la celebración de dicho contrato de comodato conforme a lo que se establece en los artículos 39 fracción IV, 53, fracciones III y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 Tlajomulco, encontramos el eje estratégico marcado con el número 3 Combate al rezago social, en el que se reitera el compromiso hacia los menos favorecidos: Aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación. Este combate al rezago social es una de las prioridades de este gobierno cuya política integral está configurada no sólo en torno a los programas sociales, sino que además incluye el programa de infraestructura social básica y la solución al problema de la rebasada cobertura de servicios públicos, cuyo objetivo principal de las acciones comprendidas en este eje es contribuir a la reducción de la marginación de los grupos vulnerables de la sociedad, como lo son las niñas, niños, adolescentes y los jóvenes, en el que al final se tendrá una sociedad menos desigual, donde una mayor proporción de la población tendrá las mismas oportunidades y donde más personas serán capaces de abastecerse de sus necesidades básicas y de integrase a la sociedad de maneras productivas a través del estudio y el trabajo.

X.- La función educativa debe tomarse como una prioridad nacional a la que todos los órdenes de gobierno deben aportar sus recursos, como se manifiesta en los artículos 2 al 6, 9, 15, 27, 28, 29 y demás aplicables de la Ley General de Educación; el citado 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por lo que se propone y se solicita a este Ayuntamiento aprobar y autorizar la celebración del contrato de comodato por un plazo de 50 cincuenta años respecto del área de cesión para destinos multicitada, para los fines educativos que se persiguen con esta acción proyectada para ampliar la oferta educativa en el fraccionamiento "Villalta".

XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 39 fracción IV, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 2, 3, 6, 8, fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Material reciclado

XII.- Derivado de lo anterior es que se solicita a este Ayuntamiento la autorización y aprobación de la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, el inmueble citado en el punto V de CONCIDERANDOS, por causa de utilidad pública, tomando en cuenta que dicho inmueble es propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el mismo que se encuentra disponible y acorde al uso y destino que marcan la planificación urbana del Municipio.

XIII.- Por los fundamentos y motivos expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Educación, como coadyuvante, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo número 117/2017/TC, inciso C), aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio del año 2017, en desahogo del cuarto punto del orden del día.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se otorgue en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, el área de cesión de propiedad municipal y sus construcciones, por un término de 50 cincuenta años, para ser destinado a plantel educativo, el cual se describe a continuación:

Área de cesión para destinos número ACD-7 EV-V6, con una superficie de 5,526.95 metros cuadrados, ubicada en calle Villa Romana, fraccionamiento denominado Villalta, segunda etapa, sobre el lote de terreno número 1 de la manzana 13, de propiedad municipal, como se ampara con escritura pública número 28,043 de fecha 11 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: de Norponiente a Suroriente en 79.22 metros y termina en 3.42 metros, con Avenida Villalta.

- AL ORIENTE: de Nororiente a Surponiente en 6.08 metros, sigue en 20.00 metros, sigue en 20.01 metros, sigue en 20.00 metros, sigue en 3.74 metros, y termina en 11.97 metros, con área de restricción por cause CA.5.

- AL SUR: de Suroriente en 50.45 metros, y terminal Norponiente en 12.41 metros (curva), con calle Villa de Romana.

- AL PONIENTE: de Surponiente a Nororiente en 73.51 metros, con calle Villa de Mayo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público del patrimonio municipal, para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, del bien inmueble descrito en el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por lo que se instruye a

la Dirección de Patrimonio Municipal para que inscriba en el Registro Público de Bienes Municipales la asignación del destino autorizado.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que suscriban el contrato de comodato respecto al inmueble que señala el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en la elaboración de dichos contratos.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 09 de noviembre del año 2017.

REG. MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal
y Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

SÍNDICO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REG. ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. JOSÉ SANTANA RUELAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.